



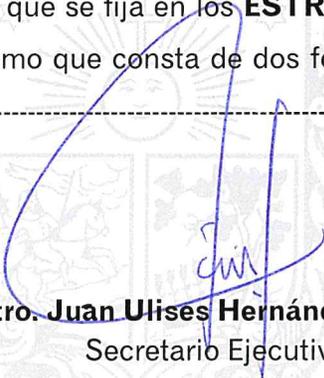
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/017/2024-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SE AUTORIZA EXPEDICIÓN
DE COPIAS CERTIFICADAS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**-----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RGG/DSLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/017/2024-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SE AUTORIZA
EXPEDICIÓN DE COPIAS
CERTIFICADAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el once de abril del año en curso, registrado con el folio 1339, suscrito por Abraham Gutiérrez Vieyra, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita copias certificadas que se acompañaron para el registro de la fórmula a Diputación de Representación Proporcional del partido de referencia, conformada por:

Propietaria	Leticia Gallegos Chaparro
Suplente	Frida Meza Chaparro

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de una foja útil inscrita por su anverso y una foja útil que contiene el acuse de recibo de oficialía de partes de este Instituto; los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

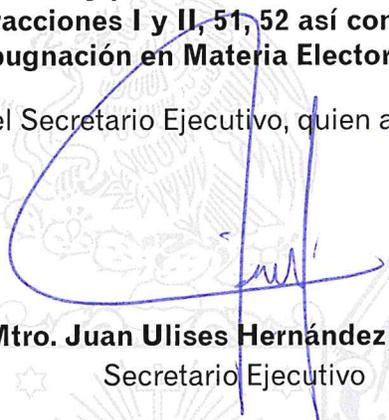
SEGUNDO. Respuesta a solicitud. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de petición en materia política debe ser ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa, por lo que, en el caso en concreto se tiene a la representación suplente del Partido de la Revolución Democrática atendiendo estas condiciones. Por lo que, se acuerda favorable la expedición de las copias certificadas solicitadas por el promovente, cabe mencionar, que respecto de la entrega de las mismas se deberá levantar constancia, mismo que obrará en autos del presente expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



RGG/DGLD/JRH